

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Resolución de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

Diputación provincial de León.—Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Julio último.

Distrito Forestal de León.—Anuncio.

Inspección provincial de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos durante el mes expresado.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Cédulas de citación.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISION PROVINCIAL

SECRETARIA

Suministros.—Mes de Agosto de 1937

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Articulos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts. Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.	0 42
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1 65
Ración de centeno de 4 kilogramos.	1 55
Ración de maíz de 4 kilogramos.	1 77
Ración de hierba de 12.800 kilogramos.	1 54
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0 55

Pts. Cts.

Litro de petróleo.	1 20
Quintal métrico de carbón mineral.	6 92
Quintal métrico de leña.	3 16
Litro de vino.	0 58
Quintal métrico de carbón vegetal.	17 18

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 11 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de Lagüelles y Cosera, dirigen una instancia a esta Jefatura que dice lo siguiente:

«A la Jefatura de Montes de la provincia de León. Los que suscriben Presidentes de las Juntas administrativas de Lagüelles y Cosera, Ayuntamientos de Láncara y Los Barrios de Luna, respectivamente, partido judicial de Murias de Paredes, en esta provincia de León, a esa Jefatura con el mayor respecto exponen: Que amparados estos pueblos de Lagüelles y Cosera, en la posesión y aprovechamiento de pastos y leñas del monte titulado Molenero y Vallina de Lavacuellos en mancomunidad con el vecindario de Campo, Ayuntamiento de Láncara, tam-

bién el de este último pueblo y dispuesto se inscriba esa Mancomunidad en el Catálogo de Montes de la provincia, siendo ese monte el número 158 del Catálogo, y habiéndose resultado ese amparo, en la posesión y aprovechamientos dichos y consiguiente inscripción, por resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de León de 14 de Enero de 1922, se acude a esa Jefatura y suplican se digne inscribir en el Catálogo esa Mancomunidad en la posesión y aprovechamiento de pastos y leñas en el monte titulado Molenero y Vallina de Lavacuellos, monte

número 158 del Catálogo, con el vecindario de Campo, y para todos los efectos legales correspondientes.»

Lo que se hace público para que en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los pueblos interesados y cuantos lo estimen oportuno, presentar los documentos que juzguen pertinentes para la defensa de sus derechos, en la Alcaldía de San Emiliano y en las Oficinas de este Distrito Forestal.

León, 14 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEON

MES DE AGOSTO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLO	ANIMALES					
			Especie	Balances del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
C. Bacteridiano	León	Quintana Raneros	Bovina	12	12	12	0	0
Idem	Sahagún	Villamoratiel	Idem	3	3	3	0	0
Idem	León	Santa María del Condado	Idem	2	2	2	0	0
Idem	Valencia de D. Juan	Zalamillas	Lanar	8	8	8	0	0
Idem	Idem	Fáfilas	Idem	40	40	40	0	0
Idem	León	Matadero	Cerda	1	1	1	0	0
C. Sintomático	Idem	Garfín	Bovina	6	6	6	0	0
Mal Rojo	La Bañeza	Priaranza	Cerda	41	21	21	20	20
Idem	Astorga	Armellada	Idem	14	6	2	6	6
Perineumonía	La Vecilla	Barrillos de Curueño	Bovina	3	1	1	1	1
Idem	León	Pedrún y Matueca	Idem	9	7	1	2	2
Piroplasmosis	Murias de Paredes	Abelgas	Lanar	9	9	9	0	0
Viruela	La Vecilla	Boñar (Matadero)	Bovina	(1)	1	1	0	0
Tuberculosis	Valencia de D. Juan	Valderas	Lanar	159	62	3	2	2

(1) Caso aislado.

León, 8 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal)—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

PROVINCIA DE LEON

MES DE AGOSTO

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Turcia	Porcina	220	Mal rojo	Suero-Vacuna (Victoria)	Bueno.
Gradefes	Idem	10	Idem	Idem	Idem.
Pedrún y Matueca	Boyina	282	Perineumonía	Linfa preparada	Idem.
Barrillos	Idem	336	Idem	Idem	Idem.

TOTALES

Mal rojo. 230
Perineumonía. 618

León, 13 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal)—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valle de Finolledo

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para el ejercicio actual de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y tres más, al objeto de oír reclamaciones; advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten fuera del plazo citado, y las que no se funden en hechos concretos, precisos y determinados, y no contengan las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto Municipal.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, se exponen al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Valle de Finolledo, 10 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Justo Alvarez.

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales y cinco más podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva, 9 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Valerio Rodríguez.

Ayuntamiento de Candín

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales correspondiente al actual ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco días siguientes, pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Candín, a 8 de Septiembre de 1937

(Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Marcelino Rodríguez.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría por un plazo de diez días, durante los cuales, y en los cinco siguientes, podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Santa Marina del Rey, 9 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, José Villamañán.

Ayuntamiento de Burón

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Burón, 9 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Baltasar Allende.

Ayuntamiento de Sobrado

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, durante los cuales y cinco días más, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sobrado, 11 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Belarmino Chamorro.

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, durante los cuales y cinco días más, podrán los que lo deseen examinarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Quintana y Congosto, 8 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Basilio Vidal.

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Corbillos de los Oteros, 15 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Robustiano Castro.

Ayuntamiento de Valdemora

En sesión del día 2 de Septiembre, la Corporación que me honro en presidir, acordó aprobar la ordenanza del repartimiento general de utilidades y exponerla al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Valdemora, a 10 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Juan Alonso.

Ayuntamiento de Vegamián

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, el repartimiento de bienes comunales, pastos y leñas, correspondiente al año actual, con el fin de oír reclamaciones.

Vegamián, a 14 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Manuel Arenas.

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigral

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Municipio para el año actual de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, con objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa Cristina de Valmadrigral, 11 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Elías Gallego.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez interino, del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

En virtud del presente edicto, hago saber: Que en los autos de tercera de dominio que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, en nombre y representación de Palacios y Compañía, Sociedad Limitada, con domicilio en Madrid, contra D. Enrique Díez Feliz, como demandado ejecutado, y D. Antonio Fernández Fernández y otros, como demandados ejecutantes, representados por el Procurador D. Gerardo Queipo de Llano y Sierra, sobre la propiedad de 2.099 toneladas de carbón, aparece dictada en este día sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. El señor D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercera de dominio promovidos por el Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, en nombre y representación de Palacios y Compañía, Sociedad Limitada, con domicilio en Madrid, contra D. Enrique Díez Feliz, vecino de León, y los obreros D. Antonio Fernández Fernández y otros, D. Heriberto Rodríguez Gómez y otros, don Valeriano Carpintero González, don Victorino Olano Díaz y otro, D. Estanislao Borregan Rodríguez, D. Benigno Fernández Rodríguez y D. Gabriel Rodríguez y otro, y cuyos domicilios constan en los ocho expedientes de apremio que se han seguido en este Juzgado, sobre el dominio de dos mil noventa y nueve toneladas de carbón, que había sido tasado en sesenta y dos mil trescientas cinco pesetas, y que fué depositado en los Depósitos de Antracitas de León, que existen en los Muelles de la Estación de Bembibre.

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda de tercera formulada en catorce de Enero del año último, en nombre de la entidad Palacios y Compañía, Socie-

dad Limitada, declarando en consecuencia, de la plena propiedad de la misma el carbón embargado en los procedimientos de apremio seguidos en este Juzgado contra Enrique Díez Feliz por los obreros Antonio Fernández Fernández y otros, Heriberto Rodríguez Gómez y otros, Valeriano Carpintero González, Victorino Olano Díaz y otro, Estanislao Borregan Rodríguez, Benigno Fernández Rodríguez y Gabriel Rodríguez López y otros; y en el tramitado contra Manuel Rubial Díez por Alfredo Balseiro Rubial, cuyos embargos afectan a un total de 2.030 toneladas (dos mil treinta) de mineral, todo ello existente y depositado en el Apartadero de la Estación de Bembibre perteneciente a la Sociedad Antracitas de León, y que se pone a disposición de aquella entidad tercerista, mandando queden alzados y sin ningún efecto todos los embargos practicados en los procedimientos de apremio mencionados en este fallo, a los que se llevará testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, a los oportunos efectos, condenando a todos los demandados a estar y pasar por estas declaraciones, sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio, y por hallarse en rebeldía algunos demandados, notifíquese por edictos la presente sentencia, a no ser que dentro de tercer día se pida la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Fernández.—Rubricado.»

Lo testimoniado concuerda fielmente en lo relatado con el original a que se refiere.

Y para que pueda servir de notificación a los demandados rebeldes en estos autos, expido y firmo el presente en Ponferrada, a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Gonzalo Valladares.—El Secretario, Fernando Ruiz del Arbol.

—57,00 ptas.

Requisitorias

Por la presente y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados en el sumario que en este

Juzgado se siguió con el número 35 de 1936, por el delito de tenencia de armas y lesiones, Emeterio y Rutilio García Morla, de 23 y 21 años de edad respectivamente, solteros, labradores, hijos de Leandro e Ignacia, vecinos de Audanzas del Valle, de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta ciudad; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado en dicho depósito municipal de esta ciudad.

La Bañeza a 13 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—Julio F. Fernández.—El Secretario, Juan Magín.

Santiago González Martínez, hijo de Blas y Salvadora, natural de Huerga de Frailes, parroquia de idem, Ayuntamiento de Villazala, provincia de León, avencindado en Huerga de Frailes, Juzgado de primera instancia de La Bañeza, provincia de León, Distrito Militar de la 8.ª División, nació en 27 de Septiembre de 1915, de oficio labrador, estado soltero, estatura 1,630 metros, sus señas son: pelo castaño, cejas cubiertas ojos morenos, nariz regular, barba redonda, boca regular, color bueno.

Fué alistado por el Ayuntamiento de su pueblo para el remplazo 1936.

Escamplero, 8 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—Es copia: El Comandante Mayor, Por orden, (ilegible).

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1937